

# CONTRIBUCIÓN A LA HISTORIA DE COÍN: EL TOPÓNIMO *MALARA*

MARÍA TERESA LÓPEZ BELTRÁN  
*Universidad de Málaga*

## RESUMEN

En los fondos notariales del Archivo Histórico Provincial de Málaga se conserva el testamento otorgado por Antón de Malara, vecino de la villa de Coín, de cuyo apellido y linaje ha quedado memoria histórica tanto en el nombre de una pequeña calle del casco histórico de la villa como en el de uno de los partidos rurales que estructuran el término municipal de Coín.

## ABSTRACT

The will made by Anton de Malara is contained in the notarial records of Malaga Provincial Historical Archive. He was resident of the villaje of Coin where thr historical memory of his ancestry and family name have been kept. Both a small street in the old quarters of the villaje and one of the rural districts within the municipal area of Coin bear his name.

PALABRAS CLAVE: Reino de Granada, Coín (Málaga), repoblación, toponimia.

KEY WORDS: Kingdom of Granada, Coín (Málaga), repopulation process, toponymy.

En los fondos notariales que se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Málaga hay un testamento otorgado en la ciudad de Málaga en 1511 por Antón de Malara, vecino de Coín, antes de ausentarse de Castilla y emprender un viaje por mar, quien *temiéndome la morte, fago este mi testamento en mi sanidad y entero juicio*<sup>1</sup>. El testamento en sí, breve y en el que apenas se contempla el patrimonio que fue acumulando Antón de Malara desde que se avecinó en Coín en 1495 no merecería destacarse si no fuera porque del apellido del testador y de su linaje ha quedado memoria histórica tanto en el nombre de una pequeña calle del casco histórico de la villa, la actual calle Malara<sup>2</sup>, como en la denominación de uno de los partidos rurales que estructu-

1. (A)rchivo (H)istórico (P)rovincial de (M)álaga, leg. 17, fols. 23 y 44, (?)-(?) -1511.

2. Perpendicular a la calle Doctor Palomo y Anaya (antigua Caridad), la calle Malara arranca desde el lateral del antiguo hospital de la Caridad (actual iglesia de San Andrés) y desemboca en la calle Matadero.

ran el término municipal de Coín<sup>3</sup>. Es poca la información que se recoge en el Repartimiento de Coín sobre Antón de Malara, quien se había avecindado en la villa en el transcurso de la reformación de los repartimientos del obispado de Málaga encomendada por los Reyes Católicos al bachiller Juan Alonso Serrano, posiblemente como caballero de las guardas o escudero hidalgo. La primera referencia a su presencia en la villa data del 3 de noviembre de 1495, cuando *vera del camino al pie de la torre* [de la iglesia] se le dio un solar para casa con la obligación de cercarlo en un plazo de cuatro meses, so pena de perderlo, y sin posibilidad de venderlo ni enajenarlo hasta que la casa estuviera totalmente edificada. Se trataba de un solar que alindaba con otro que los repartidores habían dado a Alonso de Cardona y con otro solar *ques el cabero de la esquina*, que se señaló a Álvaro de la Serna. Estos tres solares se habían de cercar del siguiente modo:

[...] como dize el muro de la yglesia que no se tome nada della e llegue hasta la esquina, dexando la calle que viene de la plaça de la anchura questá el abdiçnia a la casa de Marcos Pérez, e que salgan con la delantera de las dichas casas que hyzieren en los dichos solares a panear como dyze el tronco de la higuera questá en derecho del primero pilar de la portada del molino hazia el cabz e paneen con el hastial de la casa de Luys de Escobar [...]<sup>4</sup>.

La otra referencia a Antón de Malara en el Repartimiento de Coín data de unos días después, del 14 de noviembre de ese mismo año, que actuó de testigo cuando el bachiller Serrano determinó que quedara vacante el solar de Benamaquís y se vendiera en almoneda a fin de que el producto de la venta se destinara para dotar la obra de la nueva iglesia de San Juan<sup>5</sup>.

Además de aquel solar para casa en Coín, Antón de Malara recibió por vecindad 10 aranzadas de monte que se le midieron en Totalán *con los árboles*

3. Definido como una casería de Coín, el partido rural de Malara se encuentra a 5 kilómetros de la villa: ESTRADA SEGALERVA, J.-L. y MERSSEMAN TITREN, A. de: *Historia de Coín*, Málaga 1965, 20.
4. BEJARANO PÉREZ, R.: *Los Repartimientos de Málaga*, vol. IV, Málaga 2004, 314, (fol. 164v°); LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.: *La tierra de Málaga a fines del siglo XV*, Granada 1977, 340. La referencia en el texto a un molino próximo al solar donado a Antón de Malara no me permite establecer su ubicación puesto que la villa de Coín presentaba la singularidad de contar intramuros con un total de 27 molinos (15 harineros y 12 de aceite). Una minuciosa relación de los mismos en GARCÍA AGÜERA, J.M. (ed.): *El mapa de la villa de Coín en el Catastro del Marqués de la Ensenada, 1752*, ed. digitalizada, Coín 2007, en especial páginas 44-48.
5. BEJARANO PÉREZ, R.: *op. cit.*, vol. IV, 318, (fol. 166v°); LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.: *op. cit.*, 342.

que en ello cabe, en lo que él tenía labrado y desmontado<sup>6</sup>; 15 aranzadas de monte para poner majuelo en la torre del Atabal, fuera de lo medido y con las condiciones; y 100 fanegas de monte para rasgar y hacer tierras de labor en La Jara, término de Coín<sup>7</sup>.

El solar que se señaló a Antón de Malara para que edificara su casa principal *vera el muro de la yglesia* [¿Santa María de la Encarnación?, ¿San Juan?] había sido asignado con anterioridad al hidalgo aragonés Miguel de Araso-repostero de los reyes y con fuertes intereses económicos en Coín y alrededores-, según consta en un documento de 1496, donde se recoge que en julio de ese año Antón de Malara estaba finalizando la obra de su casa *que haze en la plaza desta villa en un solar que fue de Miguel de Araso*<sup>8</sup>. Sin duda alguna, se trataba de un buen solar, acorde con su condición social, ubicado *junto con la plaza* [¿Plaza de Santa María?, ¿Plaza de San Juan?]<sup>9</sup>, que inicialmente alindaba con el judeoconverso Gómez Fernández de Alcázar, escribano público de la villa<sup>10</sup>, con el balletero Alonso Márquez y con el labrador Francisco Romero<sup>11</sup>, aunque en el transcurso de la reformación del Repartimiento al escribano

6. BEJARANO ROBLES, F.: *Los Repartimientos de Málaga*, vol. II, Málaga 1990, 444, (fol. 138).
7. BEJARANO ROBLES, F.: *Los Repartimientos de Málaga*, vol. III, Málaga, 1998, 121, (fol. 82); 128, (fols. 86vº-87); 396, (fol. 297). Sobre la complejidad que supone unificar las medidas, ya en aranzadas o ya en fanegas, véase GARCÍA RUIZ, M<sup>a</sup>. V.: *Estructura urbana de Málaga y transformaciones tras su conquista*, Tesis Doctoral inédita, Universidad de Málaga, 2009, fols. 275 y 558.
8. BEJARANO ROBLES, F.: *Los Repartimientos de Málaga*, vol. III, 400, (fol. 302).
9. En la documentación consultada tan sólo se alude a la plaza, por lo que cabe deducir que se trataba de la primigenia plaza de Santa María de la Encarnación, núcleo a partir del cual irradió el urbanismo de época cristiana. Pero también es cierto que en aquellos momentos ya estaba planteada la plaza de San Juan, pues en el transcurso de la reformación se señaló el solar de la carnicería de la villa, sito en la plaza de San Juan, para casa del cabildo; asimismo, en noviembre de 1495 se dio al herrador Fernán Ruiz un solar para casa *alinde con el solar de la yglesia de San Juan* en pago de la Audiencia del concejo que había hecho *con tanto que la acabe según está obligado e que haga en ella las armas reales pintadas*: BEJARANO PÉREZ, R.: *op. cit.*, vol. IV, 315, (fol. 165); 317, (fol. 166). Es posible, por otra parte, que el solar donado a Malara no se ubicara en la plaza sino próximo a ella, en alguna de las vías principales que partían de la susodicha plaza, o ya en alguna de las callejas perpendiculares.
10. BEJARANO ROBLES, F.: *Los Repartimientos de Málaga*, vol. I, Málaga 1985, 282, (fol. 174vº); 284, (fol. 176); 285, (fol. 177vº); vol. III, 394, (fol. 294).
11. Inicialmente, el susodicho solar se había señalado al secretario real Francisco Ramírez de Madrid: *Junto con la plaça, la casa solar que desyan questava señalada a Françisco de Madrid, secretario. Y después dysen que la señalaron por carta de sus altesas a Miguel de Araso, repostero del rey. Alinda con Gómes Fernádes, escrivano, e con casas de Romero e con Alonso Vásques* [Márquez]. *Quedole proveyda al dicho Miguel d'Araso*: LÓPEZ

público se le asignó la casa que se había dado en la misma plaza al físico maestro Fernando, ocupando Miguel de Araso el solar colindante que había dejado libre el susodicho escribano<sup>12</sup>, y de este modo asignaron los repartidores el solar que el repostero Miguel de Araso dejó vacante a Antón de Malara. La reformación del repartimiento de Coín evidencia no sólo el mantenimiento de la red viaria heredada de época musulmana sino también la existencia de numerosos solares de casas caídas, en los que apenas se había invertido en su edificación<sup>13</sup>: si el solar donado a Malara estaba sin labrar, el contiguo que finalmente se señaló a Miguel de Araso era *todo solar caydo*.

Ajustándose a las condiciones de la donación, Antón de Malara acometió sin dilación la construcción del solar cercano a la plaza de la villa puesto que un año después ya estaba ultimando la edificación de su casa. No obstante, la obra que había emprendido estuvo a punto de ser paralizada por las quejas remitidas por los vecinos al bachiller Serrano, que apoderó a Pedro de Barriónuevo para que *vea y ataje la diferencia que es entre el conçejo e Malara*, de manera que *no gasten en pleito ni çese su obra*. Por carta fechada el 4 de julio de 1496, Barriónuevo informó a Serrano de las gestiones que había realizado sobre el asunto, cuyo contenido por curioso recojo seguidamente<sup>14</sup>:

[...] Púseme primero en ver qué es lo que podría haser por concordia y bien, y ya sabe vuestra merçed quién son gente de pueblos que aunque unos buenos digan questá un çenil lo desbaratan y esto coje por mejor pleito que paz no lo puede atajar. Fallo, señor, que los mesmos alcaldes confiesan que es verdad que cuando a Malara requirieron él les dixo: yd vosotros y mandad a un hombre que allí está labrando que eche el camino por donde vosotros quisiéredes, que por allí él sería contento; ellos dizen que fueron ally, más que por temor de vuestra merçed que no osaron dar liçençia que entrase ni saliese más de quanto vos, señor, avíades señalado, e Malara [se] quexa que después que él les dixo que por donde ellos qui-

DE COCA CASTAÑER, J. E.: *op. cit.*, 266, (fol. 101); BEJARANO PÉREZ, R.: *Los Repartimientos de Málaga*, vol. IV, 219-220, (fol. 101).

12. *Junto con esta la casa de Miguel d'Araso, repostero de sus altesas, que hera primero asentada a Gómez Fernádes de Alcáçar e la dexó quando le fue dada la que tenía maestro Fernando en la plaça. Diosele a Miguel d'Araso por virtud de una çédula de sus altesas; es todo solar caydo. Alinda con Fernando de Alcaçar e con Yñigo de la Miel. Quedale así proveyo*: LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.: *op. cit.*, 279, (fol. 111); BEJARANO PÉREZ, R.: *Los Repartimientos de Málaga*, vol. IV, 236, (fol. 111).
13. Sobre el urbanismo de Coín, SÁNCHEZ LUQUE, M.: "Consideraciones sobre la imagen urbana de Coín en los siglos XVII y XVIII", *Isla de Arriarán XXIII.XXIV*, 2004, en especial 104-108.
14. BEJARANO ROBLES, F.: *Los Repartimientos de Málaga*, vol. III, 400-401, (fols. 301vº-302vº).

siesen e señalasen que fuera razón de desylle uno u otro e no dexalle gastar sus dineros, y esto fallo que lo principal hera gastado quando a la postre tornaron a requerir. En este estado está y tomados tengo los testigos de todo esto como aquí lo digo, mas no quise señor fasta que vuestra merçed lo supiese porque mande lo que se debe sentençiar e aquello determinaré luego. Y junto con esto digo de mi parte que si yo fuese el conçejo yo solo, aunque viesse que en algo fuese perjuicio lo consentiría por dos cosas, lo uno porque el pueblo tiene gran plaça que basta, y lo otro porque en fazer casas honrradas en logares que honrran la plaça algo se les debe sufrir de lo que no se les sufriría haziéndolas en otra parte. Y aunque Malara lleva esta carta, va çerrada como, señor, veis; mandadme lo que se haga y venga çerrada bien la carta porque aquello haga. Nuestro Señor por muchos años guarde e acreçiente la vida y estado de vuestra merçed como lo desean y quando a su servicio. En Coyn, a quatro de jullio. Barrionuevo. Y en el sobreescrito desya al muy virtuoso señor el bachiller Serrano, contador de quantas del rey e de la reyna nuestros señores y de su Consejo.

La respuesta del reformador no se dilató, puesto que cuatro días después el bachiller Serrano contestaba a Barrionuevo en los siguientes términos:

Virtuoso señor Pedro de Barrionuevo: yo he visto esta relación e ynformación, e vista y ello está tanto bien que no se puede enmendar e paresçe questá bien asy como viene señalado puesto que salga aquello poco que paresçe que sale, pues de lo que dize el que fue repartidor paresçe que no se haze agravio, antes graçia a la plaza, que lo que se mandava por mí fue con la ynformación que se dio al tiempo y ansí está muy bien que se mande e se faga e labre, pues la plaça queda bien conplida e yo ansí lo declaro. Iohannes Alfonsi Yn decretus bachallaureus. En ocho días de jullio de noventa y seys años llevó esta carta originalmente Antón de Malara. Testigos: Fernando de Angulo e Garçía de Villoslada, escrivano público<sup>15</sup>.

Por tanto, Malara debió concluir sin más retraso la construcción de su casa que, a juicio de sus coetáneos, daba honra a la plaza de la villa, agraciándola, del mismo modo que las otras casas de sus convecinos, buena parte de ellos miembros del grupo minoritario de los hidalgos y caballeros de las guardas.

Más allá de lo reseñado, nada se dice en los Libros de Repartimiento sobre la procedencia geográfica o dedicación de Antón de Malara. Por su testamento, otorgado en 1511, sabemos que estaba casado con Juana de Gareto, matrimonio que tuvo una sola hija llamada doña Juana de Malara, que estaba desposada (prometida en matrimonio) con Francisco Cid, hijo del jurado Juan Cid y de

15. BEJARANO ROBLES, F.: *Los Repartimientos de Málaga*, vol. III, 401, (fol. 302vº).

Magdalena de Isla<sup>16</sup>, aunque Antón de Malara también era padre de un hijo nacido fuera del matrimonio llamado Francisco de Malara, del que nada sabía<sup>17</sup>. Sí tenía noticia vaga, en cambio, de un hijo pequeño de su hermana Juana de Malara, que estaba en Antequera bajo el cuidado de alguna familia, mandado el testador *que se sepa por el guarda de San Francisco con quién está y lo traigan a mi casa, y lo muestren e lo tengan hasta que tenga doçe años y después lo vistan e lo den a un señor*. Asimismo, el hogar de los Malara contaba con una criada<sup>18</sup> y una esclava llamada Isabel, madre de cuatro hijas (Isabel, Juana, María e Inés)<sup>19</sup>, todas ellas cautivas, aunque el testador dejaba ordenado que su esclava María sirviera a su mujer y a su hija hasta que cumpliera veinte años y *después la horren e le den dies mil maravedís para su casamiento*<sup>20</sup>, cantidad nada despreciable si se tiene en cuenta que el promedio de las dotes de las muchachas del común se situaba en torno a los 6.000 maravedís<sup>21</sup>.

16. Escudero de la capitanía de Juan de Merlo y yerno del capitán de espingarderos Pedro de Covarrubias, el 25 de febrero de 1489 le dieron los repartidores unas casas de dos cuerpos en la calle de los Pozos Dulces, con la obligación de que tuviera caballo. Un año después, el 16 de febrero de 1490, los RR.CC. le hicieron merced en remuneración de los muchos y buenos servicios prestados a la Corona de dos caballerías de tierras *allende de los tierras que le correspondieran por repartimiento*, que se le dieron vera el camino de Pupiana junto a las treinta fanegas de su suegro: BEJARANO ROBLES, F.: *Los Repartimientos de Málaga*, vol. I, 168, (fol. 80); 364, (fols. 254vº-255). Vol. III, 44, (fols. 23vº-24). Vol. V, 117, doc. 416; 146, docs. 540 y 541.
17. Antón de Malara dejaba a su hijo bastardo una manda de 10.000 maravedís *si estuviera vivo y viniera a estas partes*, añadiendo el testador que *si su hijo allí donde está se casara o fiziera otra vida*, que se le enviara el susodicho dinero para él o para algún hijo suyo para sus alimentos.
18. A su criada, llamada Catalina, el testador le dejaba una manda de 2.000 maravedís *además y allende su servicio*.
19. No es desacertado pensar que algunas de las hijas que tuvo la esclava Isabel fueran hijas de Antón de Malara, en especial la llamada Isabel, a la que el testador *por descargo de su conciencia* le dejaba una manda de 5.000 maravedís, y sobre todo María, a la que pensaba ahorrar sin coste alguno para ella cuando alcanzara la edad casadera, dotándola además generosamente.
20. Es posible que se tratara de la mulata María Cid, vecina de Coín y mujer del jornalero Diego Hernández, que años después fue penalizada por la Inquisición a un día festivo a misa mayor con vela en la mano y rezar ciertas oraciones porque *tratando de la carta de edicto que había leído el visitador en la iglesia parroquial de Coín que los que supiesen algo de los amancebados públicos lo viniesen diciendo, so pena de excomunió, la susodicha dijo ¡Váyanse de aquí!, que todas esas son borracherías*: LÓPEZ BELTRÁN, M<sup>a</sup>. T.: “La sexualidad delictiva en Málaga y su obispado en los Libros de Penas de Cámara (siglos XV-XVI)”, *Baetica* 30, 2008, 235-236.
21. LÓPEZ BELTRÁN, M<sup>a</sup>. T.. “La accesibilidad de la mujer al mundo laboral: el servicio doméstico en Málaga a finales de la Edad Media”, *Estudios históricos y literarios sobre la mujer medieval*, Málaga 1990, 121-142.

Sin apenas deudas que saldar<sup>22</sup>, Antón de Malara dispuso en su testamento que si moría en Málaga se le enterrase en el monasterio de San Francisco, y si moría en Coín, que sus albaceas lo enterraran en Santa María de los Ángeles [sic], monasterio de la Orden de la Trinidad al que legó una manda en metálico<sup>23</sup>. Asimismo, como era usual entre los hidalgos y caballeros, legaba para la fundación de una capellanía en la iglesia de Santa María de la Encarnación de la villa 6.000 maravedís de renta anual sobre una huerta y unas casas que tenía en la villa de Coín<sup>24</sup>, nombrando patronos de la dicha capellanía a su hija y a su yerno, y después de ellos, al heredero mayor de su hija, *e que desta manera se faga para sienpre jamás y quiero que no se entrometa obispo ni provisor ni otra persona alguna eclesyástica o seglar salvo los susodichos*.

Nombraba heredera a su hija doña Juana de Malara y mandaba que su mujer, *no mudando su estado después de mis días, aya y tenga en su poder e a su gobernación a la dicha mi hija e a los dichos mis bienes*. Finalmente, nombraba albaceas testamentarios a su mujer y al consuegro Juan Cid, mandando a su yerno, *permaneciendo el desposorio entre él y la dicha mi hija*, dado que aún no se habían velado, que el primer hijo que tuvieren se llame Antón de Malara como él, y si fuera mujer, Juana de Malara, *lo qual mando a mi yerno e hija que así lo fagan y cunplan, so pena de mi maldición, porque esto es mi voluntad*.

Nada más cabe añadir sobre Antón de Malara, salvo que regresó de aquel viaje por mar sano y salvo, puesto que en octubre de 1518 aún vivía<sup>25</sup>, y es posible que su hija y descendientes se librasen de su maldición, lo que justificaría que hoy siga vivo el apellido Malara en el topónimo coíno que da nombre a una pequeña calle del casco antiguo de la villa, no lejos del convento de Santa María, y en la denominación de uno de los partidos rurales que hoy estructuran el término de Coín y que puede ser un indicativo del patrimonio

22. Tan sólo se recoge en el testamento una deuda de 2.000 maravedís que Antón de Malara tenía pendiente con el difunto Juan de Araso, vecino de Coín, ordenando el testador que se le pagaran a su hijo.

23. Sobre este monasterio, SÁNCHEZ LUQUE, M. y RAMÍREZ GONZÁLEZ, S.: “Religión y poder en la cabecera administrativa del Guadalhorce. La Orden trinitaria en Coín durante el Antiguo Régimen”, *Baetica* 29, 2007, en especial 10-14.

24. El testador añadía que si entre sus herederos y descendientes hubiese alguna contradicción *porque los dichos maravedís no queden en la huerta y casas de suso declaradas*, que de lo mejor parado de sus bienes se compren heredades raíces en Málaga en cuantía de 6.000 maravedís para la dicha capellanía, estableciendo que de esa cantidad 5.500 maravedís fueran para el capellán que dijera las tres misas anuales por su ánima (una misa de Nuestra Señora, otra de la Pasión y otra de requiem), y los restantes 500 maravedís para la fábrica de la dicha iglesia y para su mayordomo perpetuamente para cera, encargándose de la paga de la susodicha cera los patronos por él nombrados.

25. A.H.P.M., leg. 78, 16-X-1518.

rural que fue acumulando Antón de Malara mediante compras a otros vecinos de la villa, pero también a través de una política de alianzas matrimoniales que garantizara la posición social y el poder económico del linaje. Y así actuó Antón de Malara cuando desposó a su única hija y heredera con Francisco Cid, miembro de una familia de la oligarquía concejil de Málaga con fuertes intereses económicos en distintos lugares de la Hoya de Málaga o Algarbía<sup>26</sup>.

26. Sobre esta denominación, MARTÍNEZ ENAMORADO, V.: “La Algarbía como realidad geo-histórica en el período de formación de al-Andalus. Una aproximación al estudio de su poblamiento rural”, en MARTÍN RUIZ, J. A. (ed.): *Arqueología y patrimonio en la Algarbía malagueña*, Málaga 2004, 57-94.